

RESOLUCION Nº 087/JSN/2011
NOMBRAMIENTO DE SUB COMISIONADO SCOUT LOCAL DE RECURSOS ADULTOS
LOCALIDAD SCOUT DE LAMBAYEQUE
REGION II

Lima, 21 de Octubre del 2011.

EL JEFE SCOUT NACIONAL

VISTA:

La propuesta del Comisionado Scout Local de Lambayeque, en la cual presenta como Sub Comisionado Scout Local de Recursos Adultos al Señor Mandro Segundo Santín Gonzales, de acuerdo al Artículo 134 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 75 del Estatuto de Asociación de Scouts del Perú, establece que el Comisionado Scout Local es la autoridad institucional de la Localidad Scout, que representa a la Asociación en su ámbito territorial y es responsable ante el Comisionado Regional respectivo y ante el Jefe Scout Nacional de la conducción de los asuntos institucionales.

Que, conforme lo indica el Artículo 116 del Reglamento son autoridades de la Localidad las siguientes: a.- La Asamblea Local, b.- El Comisionado Scout Local, c.- Los Sub-Comisionados Scouts Locales de Programa de Jóvenes, Recursos Adultos y Gestión Institucional, d.- El Consejo Scout Local y e.- El Comité de Coordinación Local.

Que, el Artículo 134, del citado Reglamento, indica que los requisitos para ser Sub Comisionado Scout Local son: a.- Edad mínima de 23 años, b.- Haber participado en Cursos de al menos el Nivel Elemental de la línea de función a la que pertenece, c.- Si no los hubiese recibido, comprometerse a participar en el Curso Elemental para Dirigentes Institucionales más próximo, d.- Ser miembro activo hábil de la Asociación.

Que, el Comisionado Scout Local de Lambayeque ha propuesto al Señor Mandro Segundo Santín Gonzales como Sub - Comisionado Local de Recursos Adultos.

Que, es conveniente proceder a nombrar al Sub - Comisionado Local de Recursos Adultos de la Localidad Scout de Lambayeque.

RESUELVE:

Artículo Primero: Nombrar en el cargo de **Sub Comisionado Scout Local de Recursos Adultos de la Localidad Scout de Lambayeque al Señor Mandro Segundo Santín Gonzales**, con jurisdicción en el área territorial de la provincia de Lambayeque, del departamento de Lambayeque, perteneciente a la Región Scout II.

Artículo Segundo: Informar al Sub Comisionado nombrado que conforme a lo indicado en el Artículo 136 del Reglamento sus funciones son:

- a. Dirigir el Equipo Local de Formación (siempre y cuando no haya Equipo Regional de Formación) de acuerdo a las funciones que le asigne la Jefatura Scout Nacional, en las normas relativas al Equipo de Formación.
- b. Promover el dictado de Cursos de Información y de Comité de Grupo, con autorización del Director Nacional de Recursos Adultos.
- c. Conducir el proceso de Captación, Formación y Seguimiento de Dirigentes Scouts en su Localidad de acuerdo a las normas de la Jefatura Scout Nacional, a la orientación de la Dirección de Recursos Adultos y de la Jefatura Regional Scout.
- d. Preparar conjuntamente con el Equipo Local o Equipo Regional su Plan Anual de Formación en la Localidad de acuerdo a las Directivas Nacionales y Regionales, y presentarlo para su aprobación al Director Nacional de Recursos Adultos.
- e. Mantener actualizado el control estadístico de los Grupos Scouts de su Localidad, identificando las necesidades de formación que requieren los Dirigentes y de los mismos equipos según las Ramas, e informar periódicamente al Comisionado Regional y al Director Nacional de Recursos Adultos.
- f. Las demás atribuciones que se le asigne.

Artículo Tercero: Recordar que, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 64 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, las personas duran en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designó, lo cual incluye el principio ético de poner sus cargos a disposición cuando aquel que los nombró deje de ejercer el cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Iván Javier Rivarola Ganoza
JEFE SCOUT NACIONAL